

IP-193.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día ocho de noviembre del dos mil diecinueve, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando lo siguiente:

- 1) Curva de demanda de energía eléctrica y potencia eléctrica de consumo en las Pavas anual y diario.
- 2) Curva de demanda de energía eléctrica y potencia eléctrica de consumo en las Pavas; anual y diario.

II) Mediante resolución de las diez horas del día ocho de noviembre del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED], sobre los siguientes aspectos:

- Especifique el periodo cronológico del que requiere la información.
- Los dos requerimientos que ha realizado en la solicitud de información, son exactamente iguales, aclare si se refiere a uno solo o hubo algún error involuntario.

III) El día once de noviembre del presente año, a las diez horas; el ciudadano [REDACTED] se hizo presente a las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública para subsanar la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:

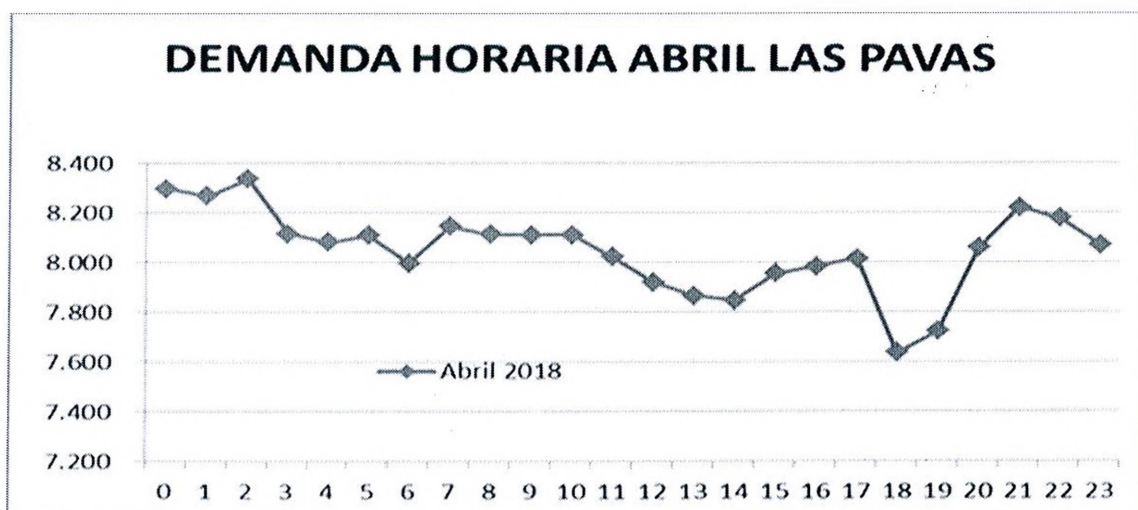
- 1) Curva de demanda del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de Las Pavas que tiene ANDA, de enero a diciembre de 2018 y por separado, la curva de demanda de abril del mismo año.
- 2) Curva de demanda del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de ANDA de Nejapa, correspondiente al año de 2018 y por separado, la curva de demanda en el mismo lugar para el mes de abril del mismo año.

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con veinte minutos del día once de noviembre del presente año, la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por el ciudadano.

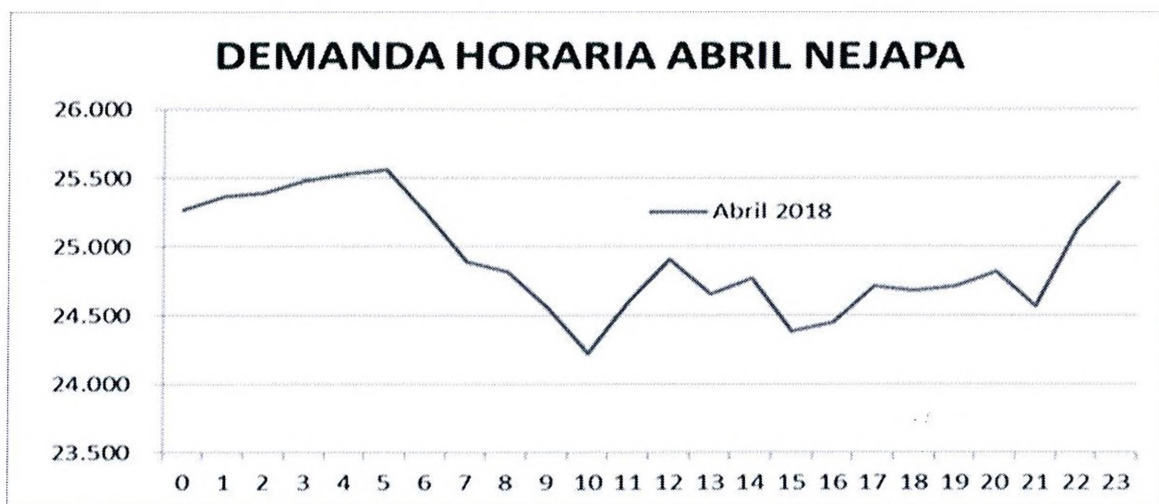
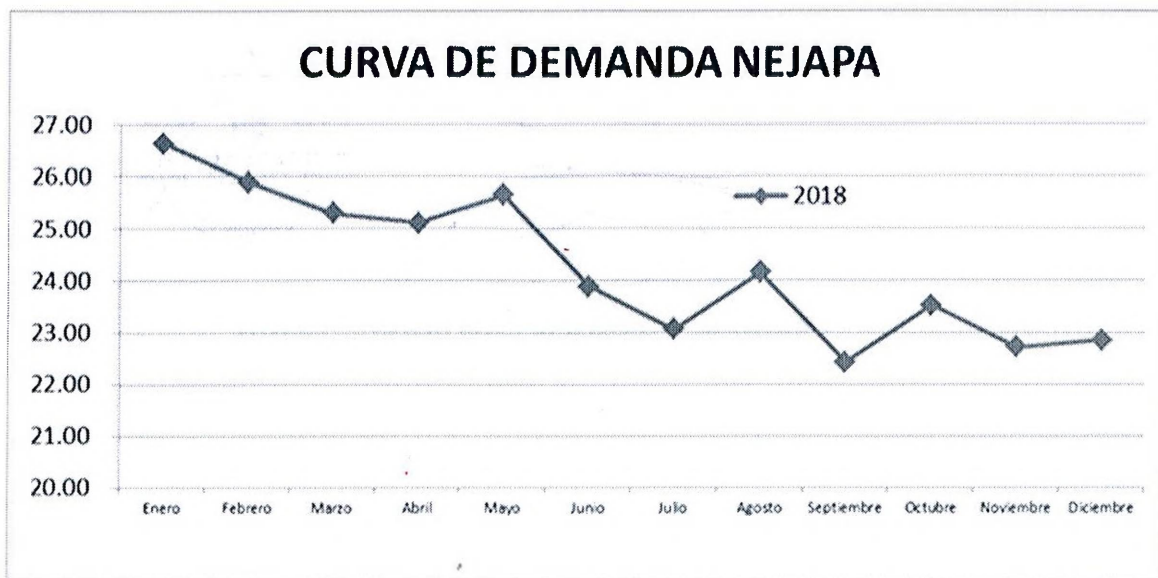
V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día once de noviembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica con la colaboración de la Unidad de Diseño Electromecánico y Eficiencia Energética; por medio de correo electrónico de las trece horas con treinta minutos del día trece de noviembre del presente año, proporciono la siguiente información:

1) *Proveer la curva de la demanda del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de Las Pavas que tiene ANDA, de enero a diciembre de 2018 y por separado la curva de la demanda de abril del mismo año.*



- 2) *Curva de demanda del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de ANDA de Nejapa, correspondiente al año 2018 y por separado, la curva de demanda en el mismo lugar para el mes de abril del mismo año.*



A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica con la colaboración de la Unidad de

Diseño Electromecánico y Eficiencia Energética y que se encuentra relacionada en el romano VI).
2) **ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **193-23-2019**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.




Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA